

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., septiembre 7 de 2021

REF: sucesión intestada de Lucila Ibáñez parada. Radicado nro. 110014003078-201800-58200

Revisada la solicitud obrante en el archivo digital 030 y 031, debe precisarse que no resulta viable impartir aprobación a la solicitud de partición formulada por las partes, considerando que no obra respuesta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, de acuerdo con lo ordenado en el auto admisorio de fecha 14 de junio de 2018, en el que se dispuso que una vez aprobada la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos, se oficiara a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital, en cumplimiento de lo previsto en el art. 490 del CGP.

De conformidad con lo anterior, por secretaría remítase inmediatamente a las referidas entidades copia del registro civil de defunción de la causante (archivo 001 fl 4); copia de la diligencia de inventarios y avalúos aprobada por el despacho (archivo digital 017) y copia de su acta aprobatoria (archivo digital 018).

Una vez obre respuesta de las entidades se decidirá lo que en derecho corresponda frente a la partición presentada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Civil 78

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fe0c5d5893b378be4bde9186dde82abc28f4546ee1a6dcfa89d80757d3ef4a2

Documento generado en 07/09/2021 04:24:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**